

El Centro Superior Bibliográfico de Galicia

DANIEL BUJÁN NÚÑEZ*

En Galicia, las funciones de Biblioteca Nacional están asignadas, desde la Ley 14/1989 de Bibliotecas de Galicia, al denominado Centro Superior Bibliográfico de Galicia, a quien corresponde tanto las funciones de salvaguarda del patrimonio como las que en función de receptor del Depósito Legal le corresponderían en el plano bibliográfico.

La creación del Centro Superior Bibliográfico por la citada ley se inscribe, por otra parte en un proceso de asunción de responsabilidades bibliográficas comenzado ya con anterioridad con el proyecto del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y todavía sin terminar ante la prevista creación de un nuevo edificio para albergar los servicios de lo que sería una biblioteca y hemeroteca nacional gallegas.

Repasaremos por lo tanto este proceso, comenzando con las primeras funciones asumidas del Catálogo Colectivo del Patrimonio, pasando por el asentamiento legal de las funciones de biblioteca nacional por la Ley 14/1989 de bibliotecas y terminando por las perspectivas de futuro aportadas por la utilización de la Autopista Gallega de la Información y por la futura construcción de una nueva sede.

* Daniel Buján Núñez es Jefe del Servicio del Libro, Bibliotecas y del Centro Superior Bibliográfico de Galicia, Consellería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia.

1. EL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE GALICIA

El primer paso importante en la asunción por parte de la comunidad autónoma de Galicia, de funciones bibliográficas que luego serían asumidas por el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, es la participación en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego, ligado al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español. Este proyecto fué emprendido en 1986, con el impulso legal de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico, que ordenaba la elaboración del citado catálogo a la Administración del Estado en colaboración con las correspondientes administraciones autonómicas. A partir de una reunión celebrada en Madrid en noviembre de ese año se acuerda la participación de Galicia que asume la creación de un centro catalogador que se preve dependa del Centro de Coordinación Bibliotecaria de Galicia, creado por el Decreto 313/1986 del 16 de octubre, y que luego será asumido por el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, tras la Ley 14/1989 de Bibliotecas de Galicia.

El proyecto se comenzó con recogida de registros en diversas colecciones de Galicia, con un equipo de 16 catalogadores y cuatro operadores de terminal, y se financió a través de convenios firmados entre el Ministerio de Cultura y la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia. La base legal en la que se apoya en aquel momento la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en Galicia es la Ley 16/1985, de 25 de junio del patrimonio histórico español, heredera de la normativa de 1933, así como el Estatuto de Autonomía de Galicia de 1981 que había señalado la responsabilidad de los poderes públicos gallegos en la conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico.

La aprobación diez años más tarde de la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia, permite contar con un ordenamiento legal propio, pero de hecho no supone apenas cambios, en cuanto la ley recoge sustancialmente los mismos conceptos definidos por la ley estatal y evita mayores desarrollos, por lo que esencialmente avala lo ya hasta entonces dispuesto.

En concreto, el título VI describe el patrimonio bibliográfico. Expone:

“Del patrimonio bibliográfico.

Artículo 75. Definición:

1. Constituyen el patrimonio bibliográfico de Galicia los fondos y las colecciones bibliográficas y hemerográficas, y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas, impresas, manuscritas, fotográficas, cinematográficas, fonográficas y magnéticas, de carácter unitario o seriado, en cualquier tipo de soporte e independientemente de la técnica utilizada para su creación o reproducción, de las cuales no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas o servicios públicos.

2. Asimismo, forman parte del patrimonio bibliográfico de Galicia la obras con más de cien años de antigüedad, incluidos los manuscritos, así como los fondos que por alguna circunstancia formen un conjunto unitario, independientemente de la antigüedad de las obras que lo conforman".

En este sentido, la Ley simplemente plantea las bases de lo que en su momento puede ser un desarrollo normativo posterior, aún por realizar.

2. LA LEY 14/1989 DE BIBLIOTECAS DE GALICIA

Desde la aprobación, en 1989, de la Ley de Bibliotecas de Galicia, las funciones de biblioteca nacional, incluidas las de continuar con la confección del catálogo colectivo de patrimonio, vienen asignadas al que se denomina como Centro Superior Bibliográfico de Galicia.

Las funciones que en principio tiene asignadas por la dicha ley, y sin perjuicio de las que se le pudiesen atribuir por otras disposiciones, son las siguientes:

- a) Recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de Galicia y toda la producción impresa, sonora, audiovisual e informática que se realice en Galicia.
Para tal fin recibirá, al menos, un ejemplar de las obras sujetas a depósito legal.
El Centro Superior Bibliográfico de Galicia tendrá preferencia en el caso de reasentamientos o de depósitos de fondos procedentes de otras bibliotecas.
También reunirá y conservará toda la producción impresa, sonora, audiovisual e informática en gallego y en otras lenguas, realizada fuera de Galicia pero referente a ésta o de especial interés para Galicia.
- b) Ejercer las competencias de la Xunta de Galicia en materia de gestión del depósito legal y de registro de la propiedad intelectual.
- c) Elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la producción editorial gallega, actual y retrospectiva.
- d) Elaborar y ser depositario del Catálogo Colectivo.
- e) El Centro Superior Bibliográfico de Galicia deberá contar con un sistema de consulta de su catálogo general, que será accesible, de manera eficaz, desde los distintos centros bibliotecarios del sistema.
- f) Establecer relaciones de colaboración e intercambio con otros sistemas bibliotecarios nacionales y extranjeros.
- g) La Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo determinará la composición, el funcionamiento y mas las dotaciones materiales y personales de este Centro.

Lo mismo que en los casos anteriores, en posterior decreto, en concreto el decreto 24/1995 de centros bibliotecarios fijos se le añaden nuevas funciones. En el mismo se indica que:

1. El Centro Superior Bibliográfico de Galicia será el núcleo central de información bibliográfica, de automatización, de normalización de los procesos técnicos, de los planes para la catalogación centralizada o compartida, y de información, asesoría y formación profesional. Será también el centro principal de cualquier actividad colectiva, o de carácter general para el ámbito gallego, que pueda surgir en la red de bibliotecas de Galicia.
2. El Centro Superior Bibliográfico recibirá un ejemplar del depósito legal según lo dispuesto en el artículo 4.a del Decreto 36/1991, de 1 de febrero, por lo que se establece el Decreto 316/1990, de 8 de junio, por lo que se regulan las publicaciones de la Xunta de Galicia.
3. Realizará las funciones que se determinan en el artículo 8 de la Ley de Galicia 14/1989, de bibliotecas, además de las que se relacionan:
 - La dirección técnica de los procesos de catalogación compartida o centralizada, además de otros programas que puedan surgir en la red.
 - La gestión de las responsabilidades asumidas por la Xunta de Galicia en todo lo referente al tesoro bibliográfico, y dirección y asesoría técnica en los programas de conservación y restauración.
 - El estudio, elaboración y difusión de los requisitos de normalización precisos para el correcto funcionamiento en red y para permitir las necesarias conexiones dentro del sistema de éste con al redes nacionales e internacionales.
 - La información, asesoría y formación técnica a las bibliotecas de la red.
 - La difusión de la información recopilada o generada por la propia institución.

3. EL DEPÓSITO LEGAL

El Depósito Legal se desarrolla en Galicia a partir de las transferencias asumidas por la Xunta de Galicia en virtud del Real Decreto 1634/1980, de 30 de julio, que deja en sus manos tanto las labores administrativas como la recogida de material, la realización de estadísticas y la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para llevar a cabo estos objetivos. Asimismo, por la Ley 14/1989, de Bibliotecas, la gestión queda asignada al Centro Superior Bibliográfico de Galicia, hasta entonces en manos del servicio de Depósito Legal en Galicia (decreto 40/1980, de 14 de noviembre).

En virtud de todo ésto, y por el decreto 36/1991 de 1 de febrero, completado con la orden de 13 de febrero de 1992, que desarrolla el citado decreto, se establecen las normas que regulan el Depósito Legal en Galicia.

A grandes rasgos, la normativa del Depósito Legal en Galicia no difiere notablemente de la anterior normativa nacional, ni de la primera adoptada

para la creación del servicio de Depósito Legal por el decreto 40/1980, ni de la vigente en otras comunidades, salvo en lo que respeta al número de ejemplares recogidos (el Real Decreto de transferencia señalaba cuatro ejemplares de las obras sujetas a ISBN y tres de las no sujetas, así como un ejemplar de las producciones cinematográficas). Como objeto de depósito legal y de forma resumida se consideran, a partir del decreto 36/1991 de 1 de febrero, los siguientes materiales:

Libros; folletos; hojas impresas; partituras musicales; grabados; carteles (siempre que lleven grabados artísticos o textos explicativos literarios) bandos y edictos; mapas y planos; postales; naipes; diapositivas (destinadas a difusión o venta); impresiones sonoras en cualquier sistema; producciones cinematográficas y vídeos; microformas (destinadas a difusión o venta); ficheros de datos legibles por ordenador (destinados a difusión o venta).

Al mismo tiempo señala como excluidos:

Sellos de correos; impresos de carácter social o particular; impresos de carácter comercial sin grabados ni textos literarios; impresos de oficina; publicaciones de órdenes religiosas (de circulación interna).

El número y destino de las obras recogidas es:

De las obras sujetas a ISBN se recogen cinco ejemplares: uno para la biblioteca provincial, otro para el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, y tres para la Biblioteca Nacional de Madrid.

De las obras no sujetas a ISBN se recogen solo cuatro ejemplares: uno para la biblioteca provincial, otro para el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, y dos para la Biblioteca Nacional de Madrid.

De las obras sonoras o de imágenes, microformas y ficheros de ordenador, se entregan tres ejemplares: dos para el Centro Superior Bibliográfico de Galicia y uno para la Biblioteca Nacional de Madrid.

Las oficinas gestoras serán cinco: A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

En el momento de asunción de la responsabilidad de recoger el Depósito Legal (por el Real Decreto 1654/1980 y la posterior creación del servicio por el 40/1980), la Xunta de Galicia no cuenta con edificio para albergar los fondos que corresponderían al Centro Superior Bibliográfico de Galicia. Por esa razón, con fecha de 1 de octubre de 1981 se firma un convenio entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Xunta de Galicia.

El objetivo de este convenio es el de depositar en la Biblioteca Universitaria de Santiago los impresos que ingresen a través de las oficinas del depósito legal (los que corresponderían al C.S.B.G.). La Biblioteca universitaria deberá conservar estos fondos en régimen de depósito, así como clasificarlos. Estos fondos volverían a pasar a manos de la Xunta de Galicia en caso de que ésta acordase crear una Biblioteca de Galicia.

La restauración de un edificio para sede del C.S.B.G. no cambió la situación, por carecer el edificio de depósitos, de forma que al día de la fecha, los fondos del Depósito Legal siguen depositándose en la Biblioteca Universitaria de Santiago.

4. LA ADOPCIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dadas las características del Centro Superior Bibliográfico de Galicia, que nacía sin una importante colección retrospectiva, desde un principio se pensó en la realización de copias que sirviesen al tiempo para salvaguardar la imagen de materiales a veces únicos, y por otra la de permitir la consulta y difundir con mayor facilidad estos fondos, la mayoría en colecciones dispersas ajenas al propio centro. Con la aparición y el desarrollo de la conservación en soporte digital, de fácil consulta y sobre todo de enorme capacidad de difusión, tanto en soportes materiales como el CD, como a través de redes de comunicaciones, se optó por este sistema como el más adecuado para los citados objetivos y aun con la consciencia, dada su reciente implantación, y al no existir todavía una experiencia lo suficientemente contrastada como para garantizar su perdurabilidad, de que era necesario, al menos provisionalmente algún otro tipo de soporte que garantizase asimismo el no deterioro de las imágenes archivadas (por el momento, parte de los fondos se han microfilmado o ya estaban microfilmados como paso previo a la digitalización).

Como resultado de este proceso, actualmente cuenta el Centro Superior Bibliográfico de Galicia con más de 500.000 imágenes esencialmente de prensa antigua gallega, materia que se consideró prioritaria por el eminente peligro de deterioro del material de prensa, por la escasez de colecciones completas y la dispersión de muchas de ellas, y por el valor que su información ofrecía a los investigadores.

La difusión de esta información gráfica, junto con la posibilidad de consulta de las bases de datos bibliográficas elaboradas por el Centro o por las bibliotecas nodales gallegas (son bibliotecas nodales las antiguas bibliotecas provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, además de la Biblioteca Central de Vigo), se realizaría a partir de la inclusión de las mismas en el sistema de la Autopista Gallega de la Información.

En el año 1996 se inicia el proyecto que se inaugura en 1997 con la denominación de Autopista Gallega de la Información. Se trata de una red conmutada de banda ancha, con tramos de fibra óptica y radioenlaces y con una capacidad de 155 Mbps. Esta red permitía la transmisión, con enorme capacidad, velocidad y calidad, tanto de datos, como de texto, imágenes tanto estáticas como en movimiento y sonido.

Desde un principio se pensó en la posibilidad de utilizar esta red como base para el establecimiento de una red o consorcio de bibliotecas, en principio planteado para las tres universidades gallegas, pero en el se integró ya desde un principio el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, ante las posibilidades que esta estructura tecnológica le ofrecía para la configuración de una red de bibliotecas públicas.

La primera fase del proyecto se constituyó con la creación de una configuración constituida por un servidor único, localizado físicamente en el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, y con un software específico de bibliotecas, adaptado al funcionamiento en red.

El Centro Superior Bibliográfico de Galicia se integró en el sistema de forma que, a partir del verano de 1999 pudo ofrecer, a través de la Autopista Gallega de la Información y en la dirección de internet <<http://biblioteca.cesga.es>> la oferta tanto de las bases de datos bibliográficas como de la denominada "biblioteca virtual", que era de hecho la colección de imágenes de prensa realizadas en los años anteriores.

Ello ha permitido, esencialmente, contar con una base de datos asequible a través de internet. Hasta el año 1999, la labor del Centro Superior Bibliográfico de Galicia se había limitado a la confección del Catálogo Colectivo del Patrimonio y al control administrativo (el bibliográfico se realizaba en la Biblioteca Universitaria de Santiago) del Depósito Legal. En el año anterior había ya comenzado la digitalización de fondos, y en 1999, se comenzaron a distribuir sus imágenes por internet y se decidió ampliar el trabajo de catalogación a los fondos modernos de las bibliotecas gallegas, comenzando por las bibliotecas nodales (las antiguas bibliotecas provinciales). También se comenzó a controlar bibliográficamente tanto el libro escrito en gallego como el impreso en Galicia. En este año 2000 se comenzó la catalogación en el propio centro de los impresos y otros materiales llegados en razón del Depósito Legal (que luego se sigue enviando a la biblioteca universitaria) y se prevé antes de final de año editar en disco compacto tanto el catálogo retrospectivo del libro gallego, como el del depósito legal en Galicia y el de impresos gallegos del siglo XIX en el Catálogo Colectivo del Patrimonio de Galicia (que también se editará impreso).

5. EL EDIFICIO

El edificio destinado a albergar el C.S.B.G. nace de un convenio firmado el 15 de junio de 1988 entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la Consellería de Cultura y Deportes (esta era su designación en 1988), y el Ministerio de Cultura. Según el mismo, el Ministerio aportaría determinados fondos a lo largo de tres años, para rehabilitación de un edificio que debía ser declarado monumento por la Consellería de Cultura.

Para la ubicación del Centro Superior Bibliográfico de Galicia se pensó en un antiguo edificio de la santiaguesa calle del Hórreo en el número 61, anejo al actual Parlamento de Galicia y que en un tiempo formaba parte como residencia militar del complejo del que formaba parte el cuartel en el que actualmente se encuentra el Parlamento gallego. El edificio, propiedad del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, fue cedido para la ubicación en el mismo del Centro Superior Bibliográfico de Galicia.

El edificio fue restaurado y en él se ubicó al personal que hasta ese momento se podía considerar como perteneciente al Centro, que eran los catalogadores que tenían a su cargo la gestión y confección del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Galicia. El Centro siguió incluido, y aún sigue en estos momentos, dentro del Servicio del Libro y Bibliotecas, cuyo jefe lo es

también del Centro Superior Bibliográfico de Galicia (de hecho, durante algún tiempo, el servicio se denominó "Servicio del Libro, Bibliotecas y Centro Superior Bibliográfico de Galicia").

El edificio nació sin embargo con importantes deficiencias, la principal de las cuales era la de carecer de depósitos para libros. Ello tuvo como consecuencia que se mantuviese hasta la actualidad el convenio con la Universidad de Santiago por el que el Depósito Legal (el ejemplar que por el decreto de Depósito legal de Galicia le corresponde al Centro Superior Bibliográfico de Galicia) se seguiría enviando a la Biblioteca Universitaria, donde quedaría en depósito. Un nuevo y hasta ahora último convenio fue firmado en 1995, en el que contemplaba que el Centro Superior Bibliográfico de Galicia mantuviese uno de sus catalogadores en la Biblioteca Universitaria, y que ésta, una vez grabados los registros en su base de datos, pasaría copia de los mismos al CSBG.

Merece destacarse, en ese sentido, el papel que siempre ha jugado la Biblioteca Universitaria de Santiago tanto a nivel de control bibliográfico, como de conservación del patrimonio impreso gallego, buscando siempre completar y mantener su colección mediante adquisición de los fondos gallegos de los que no poseía ejemplar. Gracias a su labor y a algunos otros importantes organismos e incluso coleccionistas privados (cuyas colecciones en algunos casos, como los de Fermín Penzol, Bouza Brey, Rey Soto y otros muchos han pasado a fundaciones o instituciones que permiten su consulta y estudio) hoy se puede consultar y estudiar la casi totalidad de la producción impresa gallega de monografías (en menor proporción, como suele ocurrir, la de publicaciones periódicas).

Para este año está prevista la firma de un nuevo convenio entre la Consellería de Cultura Comunicación Social y Turismo y la Universidad de Santiago, para continuar con la colaboración y adaptarla a las actuales condiciones de trabajo bibliográfico.

En cualquier caso, la asunción de la totalidad de las funciones que la ley le señala al Centro Superior Bibliográfico de Galicia, seguía precisando un edificio apropiado a lo que debía ser una biblioteca nacional, que a su vez permitiría contar una plantilla suficientemente amplia y con una dirección propia para el centro.

El actual proyecto de construir un edificio (realmente serían dos edificios unidos) para la biblioteca y hemeroteca de Galicia (para lo que actualmente es el Centro Superior Bibliográfico de Galicia), proyectado en la denominada "Ciudad de la Cultura", que con proyecto del arquitecto norteamericano Peter Eissmann se pretende construir en Santiago de Compostela, permitiría en cierto modo completar las funciones que ha ido asumiendo el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, contando con fondos propios y una estructura de servicios mucho mayor que la presente.

El actual proyecto contempla la existencia de una Biblioteca y una Hemeroteca de Galicia, con dos edificios diferenciados, pero unidos tanto física como organizativamente (en cualquier caso, la Ley 14/1989 de Bibliotecas de Galicia denomina "Centro Superior Bibliográfico de Galicia" al centro que

realiza las funciones de biblioteca nacional, por lo que, en tanto no se produzca un cambio legislativo, ese es el nombre que se debe seguir usando al hablar de la biblioteca nacional de Galicia.)

La construcción de una nueva sede para el Centro Superior Bibliográfico de Galicia (se denomine de esa manera u otra en el momento de su inauguración) permitirá en cualquier caso asumir una serie de funciones que actualmente están siendo retrasadas, especialmente la atención directa al público, el mantenimiento de una colección, y los trabajos bibliográficos anejos a esto. Por lo demás, los objetivos a seguir son ya señalados por la Ley 14/1985 de Bibliotecas y posterior desarrollo, que en resumen son:

- Conservación del patrimonio bibliográfico gallego, procurando contar con al menos un ejemplar de todo lo publicado en Galicia y en gallego, y, dentro de lo posible, sobre Galicia y por autores nacidos o vinculados de alguna manera al país, esforzándose para evitar su pérdida o deterioro, lo cual será posible gracias a la existencia de amplios depósitos.
- Control bibliográfico y difusión de dicho patrimonio cultural impreso.

La función de conservación se plantea ya desde este momento con la adquisición de importantes fondos y colecciones, y para su disponibilidad pública en un futuro centro se prevé un estricto control y un acceso físico a veces limitado a parte de los fondos con el fin de evitar la desaparición o deterioro de ejemplares a veces únicos. Por esa razón y para evitar que esto lo convierta en un centro excesivamente elitista, destinado únicamente a investigadores y cerrado a la sociedad, se están desarrollando formas alternativas de consulta y de servicios abiertos al público en general, que en este caso serían:

- Biblioteca Virtual, donde se podrían consultar en pantalla de ordenador la mayor parte de las obras que no están a disposición físicamente, tras haberlas digitalizado. Esta biblioteca virtual, por lo demás, no hay que olvidar que sería accesible por internet a todas las restantes bibliotecas de Galicia y de fuera de Galicia y a los usuarios particulares en sus propios domicilios.
- Servicios de referencia abiertos al público general, tanto con libros en acceso libre, como con acceso en red a la información contenida en soportes digitales.
- Acceso directo a la cultura impresa gallega, especialmente a la moderna. La biblioteca cuenta con abundantes fondos, con varios ejemplares de la mayor parte de los impresos recientes en lengua gallega. Esto le permitiría una política más abierta de préstamo a otras bibliotecas, instituciones e incluso particulares.
- Especial cuidado a los aspectos educativos y divulgativos del centro
- La Biblioteca de Galicia debe ser en cualquier caso el Centro de una red que cubra todo el territorio gallego y deberá procurar en lo posible que todos aquellos servicios que sean factibles de realizar a través de la red sean asequibles desde las bibliotecas públicas de la misma.

Este último punto nos parece en cualquier caso el de mayor interés, pues supone la posibilidad de ampliar notablemente el ámbito de los servicios del Centro Superior Bibliográfico de Galicia.

6. PUBLICACIONES

El Centro Superior Bibliográfico de Galicia no cuenta con publicaciones propias en cuanto sus colaboraciones están incluidas en las publicaciones de la Dirección Xeral de Promoción Cultural. Su colaboración fundamental está en la colección "Bibliofilia", que ya lleva publicados 15 volúmenes. La colección abarca varios aspectos de la recuperación bibliográfica, esencialmente:

- La reedición de bibliografías en torno al libro gallego, como las obras de Atanasio López o Villaamil y Castro, publicadas y agotadas o de difícil acceso
- La recuperación de trabajos dispersos de carácter bibliofílico o bibliográfico, de autores que han trabajado en torno al tema y que nunca habían sido publicados en conjunto, como los tomos dedicados a Carré Aldao o a Filgueira Valverde, o el tomo de artículos sobre los orígenes de la imprenta en Galicia.
- La reedición de repertorios clásicos de interés como obras de referencia como el *Diccionario de escritores gallegos* de Murguía.
- La edición facsímil, con estudios, de impresos como el *Missale Aurense* de 1494.

La relación de los títulos hasta ahora publicados es la siguiente:

1. LÓPEZ, Atanasio. *La imprenta en Galicia: siglos XV-XVIII*. Santiago, 1987 (Edición facsímil de la obra publicada en 1953 y premiada en 1942 en el concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional).
2. REY SOTO, Antonio. *La imprenta en Galicia: el libro gótico*. Santiago, 1988. (Edición facsímil del discurso escrito por Rey Soto para su recepción en la Real Academia Gallega).
3. CARRÉ ALDAO, Uxío. *A imprenta e a prensa en Galicia*. Recopilación, introducción y edición de Xavier Agenjo e Ignacio Cabano. Santiago, 1991 (Recopilación de diversos trabajos de Carré Aldao sobre la imprenta en Galicia, publicados anteriormente como artículos de publicaciones periódicas).
4. *As orixes da imprenta en Galicia*. Recopilación, introducción y edición de Ignacio Cabano Vázquez. Santiago, 1991 (Recopilación de artículos de diversos autores).
5. BOUZA BREY, Fermín. *A imprenta compostelana: séculos XII-XIX*. Introducción e selección de Xosé R. Barreiro Fernández. Santiago, 1993.
6. *Missale Aurense 1494*. Estudio preliminar y edición de Ignacio Cabano Vázquez y Xosé María Díaz Fernández. Santiago, 1994. (Edición facsímil del incunable de Gonzalo Rodríguez de la Pasera y Juan de Potras).
7. *O gravado en Galicia: o gravado compostelán*. Textos de Manuel Martínez Murguía, Enrique Mayer Castro, José Filgueira Valverde, Fermín Bouza Brey. Recopilación, introducción y edición de José Daniel Buján Núñez. Santiago, 1995. (Recopilación de diversos artículos publicados por los citados autores acerca del grabado compostelano).
8. SARMIENTO, Martín. *Escritos geográficos*. Edición y estudio preliminar por José Luis Pensado. Santiago, 1996.

9. MADRIGAL, Alonso de. *Breve forma de confesión*. Estudio preliminar y edición de Ignacio Cabano Vázquez y Xosé María Díaz Fernández. Santiago, 1995 (Facsímil del incunable impreso en Mondoñedo en 1495 a partir del ejemplar único conservado en la Biblioteca y Archivo Distrital de Évora).
10. FILGUEIRA VALVERDE, Xosé. *Arredor do libro: artigos de bibliofilia*. Selección e introducción de José Daniel Buján Núñez (Selección de diversos trabajos de bibliofilia publicados en diferentes épocas por el profesor Filgueira Valverde).
11. GÓMEZ TONEL, Juan. *Relación de las exequias que hizo la Real Audiencia del Reyno de Galicia a la Magestad de la Reina Doña Margarita de Austria*. Introducción de Yolanda Barriocanal López. Santiago, 1997. (Facsímil del impreso de 1612).
12. VILLAAMIL Y CASTRO, José. *Ensayo de un catálogo sistemático y crítico de libros, folletos y papeles que tratan de Galicia*. CABANO VÁZQUEZ. *Cadernos dun cazador de biblosaurios*. Santiago, 1997. (Reedición facsímil del estudio de Villaamil y Castro, publicado en 1875, con un amplio estudio previo, biográfico y bibliográfico, sobre tan importante figura de la bibliografía en Galicia).
13. SOTO FREIRE, Manuel. *La imprenta en Galicia: ensayo bibliográfico*. Introducción, revisión del texto y notas de Xosé Ramón Barreiro Fernández. Santiago, 1998 (Reedición de la obra escrita por Soto Freire y premiada en el concurso de la Biblioteca Nacional de 1868).
14. *Viaxe da Raiña Doña Mariana de Neoburgo por Galicia*. Introducción y documentación de Guillermo Escrigas. Santiago, 1998 (Facsímil de las diversas "noticias" y folletos aparecidos con motivo del viaje de Mariana de Neoburgo).
15. MURGUÍA, Manuel. *Diccionario de escritores gallegos*. Estudio preliminar y edición de Ignacio Cabano Vázquez. Santiago, 1999.

La colección de bibliofilia ha sido el principal trabajo de publicación llevado a cabo por el corto personal del C.S.B.G.. El próximo número, previsto para este año es el catálogo colectivo de impresos gallegos del siglo XIX en las bibliotecas gallegas. Junto con él, y en una nueva colección en disco compacto se publicarán las bibliografías de libro gallego (libro escrito en gallego) y de Depósito Legal de Galicia..

BIBLIOGRAFÍA

- AGENJO BULLÓN, Xavier, CABANO VÁZQUEZ, Ignacio y PALÁ GASÓS, Pilar. El catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico gallego. En *Actas del IV Congreso de la ANABAD*. Madrid: ANABAD, 1988.
- AGENJO BULLÓN, Xavier, CABANO VÁZQUEZ, Ignacio y VERDÍA ARMADA, Helena. O catálogo colectivo do patrimonio bibliográfico de Galicia: balance dunha década. En *II Xornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1997.